



**ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MANTA**

No. IMM-2009

Manta, 04 de diciembre del 2009

Doctor  
Jorge Luis González Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICAS**  
Quito.-

<b>INCOP</b> INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA		<b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>
FECHA	<b>07 DIC. 2009</b>	<b>12:08</b> HORA
FIRMA:	<i>Jorge</i>	

De mi consideración:

En cumplimiento, con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que se indica "el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópicos mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad"; con el Decreto Ejecutivo N° 900 y 926 de fecha 31 de enero del 2008 y fecha 20 de febrero del 2008 respectivamente, emitido por el Presidente de la República del Ecuador Rafael Correa D., en el que declaró en el estado de emergencia en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro; Santos Domingo de los Tsáchilas, Bolívar y Cañar, con la finalidad de implementar medidas de prevención para enfrentar la intensa estación invernal que les afecta, y; de acuerdo con los deberes de la Municipalidad de Manta que consiste en procurar el bienestar de la colectividad, precautelando la integridad ciudadana, los bienes públicos y privados y la realización de acciones que permitan afrontar situaciones de emergencia. De tal manera que se han presentado accidentes considerables, ocasionando daños en la integridad física de los ciudadanos mantenses, con cuantiosas pérdidas debido al estado de las vías; poniendo en riesgo la seguridad ciudadana por los constantes asaltos en las vías públicas debido a las limitaciones del tráfico por el mal estado de calles y avenidas de la ciudad de Manta.

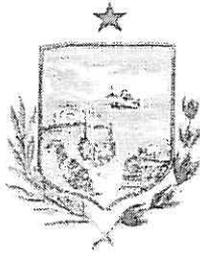
Por lo expuesto, esta Municipalidad remite la **RESOLUCION No. IMM- ALCALDE-005-09**, en la que se declara como obra emergente la contratación del bacheo asfáltico de las vías comprendidas en varios sectores de la ciudad de Manta, **a fin de que sea publicada en el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública** en cumplimiento con el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del Art. 6.

Agradeciendo de antemano su favorable atención,

Atentamente,

  
Ing. Jaime Estrada Bonilla  
**ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA**

**Anexos:** En adjunto



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MANTA

RESOLUCION No. IMM – ALCALDE – 073 – 09  
Ing. Jaime Estrada Bonilla  
ALCALDE DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 12 de la Constitución Política de la República consagra el derecho humano al agua como fundamental e irrenunciable. Agrega la norma que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

**Que**, el inciso final del artículo 411 de la Norma Fundamental establece que la sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua;

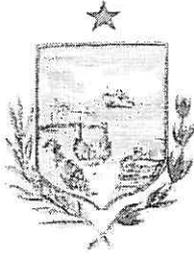
**Que**, la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Manta "EAPAM", se constituyó mediante Ley No. 75, publicada en el Registro Oficial No. 594 de 21 de diciembre de 1994, como persona jurídica autónoma, con la finalidad de dotar y administrar los servicios de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Manta y hacerlos extensivos a otros sitios de la provincia de Manabí;

**Que**, la EAPAM actualmente atraviesa por una etapa de transición derivada de la observancia de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre de 2009, según la cual las empresas públicas o estatales existentes, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en esa Ley, en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, sin que en el proceso de transición se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa;

**Que**, la dotación de agua potable y alcantarillado es una función primordial del Municipio de Manta por imperio del numeral 1 del artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, obligación que acrece en la actual coyuntura de la EAPAM;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Política impele a las instituciones del Estado a coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, en sesión extraordinaria de 02 de noviembre de 2009, el Concejo Cantonal del Cantón Manta ratificó la declaratoria de prioritario del proyecto "Construcción del Sistema de Conducción de Agua Potable Tanque Azúa-Colorado-Santa Martha" autorizando al Alcalde y Procurador Síndico para que establezcan y suscriban el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio de Manta y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para la ejecución del proyecto mencionado;



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MANTA

**Que**, mediante oficio No. 233-ALC-M-JEB de 9 de noviembre de 2009 este despacho solicitó al Gerente General de la EAPAM un informe técnico sobre el proyecto denominado Construcción de la Línea de Conducción, Impulsión, Estación de Bombeo y Tanque de Reserva Azúa-Colorado-Santa Martha;

**Que**, con oficio No. 341-PHZM-GG-EAPAM de 12 de noviembre de 2009, el Gerente General de la EAPAM envía a este despacho el informe técnico, un archivo digital y todo el proyecto denominado Construcción de la Línea de Conducción, Impulsión, Estación de Bombeo y Tanque de Reserva Azúa-Colorado-Santa Martha;

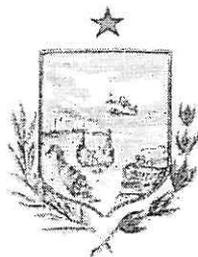
**Que**, en el informe técnico elaborado por el ingeniero Alfredo Flores Barcia, Director Técnico de la EAPAM, se establece que la diferencia de cotas entre estaciones no permite llegar con el caudal necesario entre Azúa y Santa Martha, razón por la que es necesario elevar nivel del agua potable que llega de El Ceibal a Azúa a otra estación ubicada a 3 kilómetros, llamada Colorado y que tiene una cota de 90 msnm, para desde aquí llegar con el caudal y presión suficiente (producto de la gravedad) para abastecer Santa Martha;

**Que**, en el mismo informe técnico mencionado en el considerando anterior se señalan con detalle los aspectos técnicos inherentes al proyecto denominado Construcción de la Línea de Conducción, Impulsión, Estación de Bombeo y Tanque de Reserva Azúa-Colorado-Santa Martha, determinándose las dimensiones de las tuberías requeridas, la capacidad de los tanques de almacenamiento y la presión exigida para transportar el agua entre las estaciones que integran el proyecto;

**Que**, en el antedicho informe técnico suscrito por el Director Técnico de la EAPAM se determina que son muchas las razones que llevan a afirmar y recomendar la urgente solución a la carestía de agua potable que actualmente sufre la parroquia Manta, y agrega que pese a la actual situación emergente descrita la EAPAM no ha podido iniciar la construcción de la obra por falta de recursos;

**Que**, mediante Ruta de Documento No. 1876-SM-SMC de 16 de noviembre de 2009, este despacho corrió traslado a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Manta, con toda la información recibida de la EAPAM adjunta al oficio No. 341-PHZM-GG-EAPAM de 12 de noviembre de 2009;

**Que**, con Memorando No. 344 de 17 de noviembre de 2009, el ingeniero Carlos Arévalo Quiroz, Director de Obras Públicas del Municipio de Manta, ratifica en todas sus partes el informe técnico elaborado por el Director Técnico de la EAPAM, y adicionalmente comunica al Alcalde de Manta: (i) que la reserva de Santa Martha, que de suyo es insuficiente para satisfacer las necesidades de la parroquia Manta, sirve adicionalmente a los sectores Piedra Larga, Barbasquillo, San Mateo, entre otros que, aunque cuentan con redes de distribución propia, actualmente no están siendo debidamente abastecidos debido al déficit de caudal; en otras palabras, día a día crece el número de pobladores que se ven perjudicados por un caudal cada vez menor, con lo cual el porcentaje de litros de agua por habitante, en los sectores mencionados, ha llegado a ser alarmante, a tal grado que, de persistir la tendencia sin que se



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

adopte una solución emergente, el clamor y reclamo ciudadanos que crecen a diario, desembocarán en una conmoción de consecuencias fatales; (ii) que la tubería que actualmente conecta las estaciones de Colorado con Santa Martha sufre de constantes roturas fugas y continuas fallas debido principalmente a que el acueducto tiene más de 30 años de servicio, con tramos que se encuentran en estado crítico; (iii) que la tubería atraviesa en la actualidad zonas pobladas y céntricas bajo edificaciones, y que en ciertos tramos está instalada en pendientes; por lo que una fisura o rotura en uno de estos sitios, colapsa totalmente el sistema; (iv) que el volumen diario que actualmente llega a la estación de Santa Martha es de apenas 7.000 m<sup>3</sup>, cuando los requerimientos de esos sectores de la población son de al menos 35.000 m<sup>3</sup> diarios, existiendo zonas en las que la provisión se ha reducido a un día a la semana y otras a las que nunca llega el servicio; (v) que ante la falta de provisión de agua potable por tubería la población de tales sectores debe adquirir el líquido vital mediante compra directa a tanqueros, lo que encarece en siete veces el servicio; (vi) que la conservación del agua en recipientes y tanques hace propicio el desarrollo y propagación de enfermedades mortales; (vii) que el ritmo decreciente del caudal que sirve a la parroquia Manta y a los sectores aledaños es alarmante, pues entre septiembre y noviembre el caudal se ha reducido en más del setenta y cinco por ciento; lo cual evidencia que el incremento de las fisuras y pérdidas en varios tramos están colapsando el sistema; (viii) que hoy en día la población de Manta sufre la más grave crisis en el abastecimiento de agua potable, siendo la situación actual insostenible pues los reclamos han subido de tono, temiéndose un inminente levantamiento de la población ante la falta del líquido vital; y, (ix) que sobre dicha realidad, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Manta recomienda la inmediata y emergente construcción de la línea de conducción Azúa-Colorado-Santa Martha;

**Que**, mediante Resolución No. 001 de 17 de noviembre de 2009, la Gobernadora de la Provincia de Manabí declaró el estado de emergencia por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la provincia de Manabí, por sesenta días, y dispone que todas "...las adquisiciones que se realicen en dicho período deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo V de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

**Que**, con Resolución No. 094 de 18 de noviembre de 2009, la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos ratifica la Resolución No. 001 de 17 de noviembre de 2009 expedida por la Gobernadora de la Provincia de Manabí, y dispone que "...las adquisiciones que se realicen en dicho período deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo V de las Contrataciones en Situaciones de Emergencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 146 expedido el 20 de noviembre de 2009, el Presidente de la República declaró el "...estado de Excepción por déficit hídrico (sequía) en todo el territorio de la provincia de Manabí con el objeto de garantizar la captación, provisión, producción, almacenamiento y distribución de agua para el consumo humano y uso agropecuario, ya que el prolongado déficit hídrico en la citada provincia puede generar una grave conmoción interna en ese territorio";



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MANTA

**Que**, con el mencionado Decreto Ejecutivo No. 146 expedido el 20 de noviembre de 2009, el Presidente de la República declara adicionalmente la movilización provincial en Manabí, de tal manera que "...todas las Entidades de la Administración Pública Central e Institucional de la provincia; y los gobiernos seccionales autónomos de la provincia de Manabí deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención de estado de excepción por déficit hídrico";

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 166 expedido el 24 de noviembre de 2009, el Presidente de la República dictó medidas adicionales a las dispuestas en la declaratoria de Estado de Excepción de la Provincia de Manabí, realizada mediante Decreto Ejecutivo No. 146 expedido el 20 de noviembre de 2009;

**Que**, el 25 de noviembre de 2009, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la i. Municipalidad del Cantón Manta, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional por el cual la antedicha Cartera de Estado se obligó a transferir la suma de USD\$ 5'444.591,30 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América) para que sean destinados a la ejecución del proyecto "Construcción de la Línea de Conducción, Impulsión, Estación de Bombeo y Tanque de Reserva, Azúa-Colorado-Santa Martha, cantón Manta, provincia de Manabí";

**Que**, de conformidad con lo estipulado en el numeral 10.1 de la cláusula décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado en el considerando anterior, el Municipio de Manta es el encargado de realizar todo el proceso precontractual y contractual bajo su responsabilidad;

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria No. 0305-2009-MMC-DFM de 26 de noviembre de 2006, la economista Marcela Menoscal Cabezas, Directora Financiera MPL del Municipio de Manta (E), certifica la existencia de la partida presupuestaria No. 28.01.01 por el monto de USD\$ 5'444.591,30 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América), en el presupuesto institucional del presente ejercicio económico;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de ese mismo cuerpo legal, la respectiva entidad puede contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia"; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

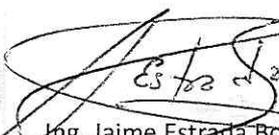


ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MANTA

RESUELVE:

- Art. 1.** Declarar como emergente la contratación para ejecutar la "Construcción de la Línea de Conducción, Impulsión, Estación de Bombeo y Tanque de Reserva, Azúa-Colorado-Santa Martha, cantón Manta, provincia de Manabí".
- Art. 2.** Encargar el trámite precontractual a una Comisión Técnica integrada por los señores Director de Obras Públicas; Directora Financiera y Procurador Síndico.
- Art. 3.** Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Portal COMPRASPUBLICAS.

Dado en Manta, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil nueve.

  
Ing. Jaime Estrada Bonilla  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Manta